

Convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones, en fase 2, a determinados establecimientos de la ciudad como consecuencia de la utilización de los vales de descuento de la campaña Compramos en Figueres, dentro del Plan de Reactivación Económica Municipal de Figueres

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la fase 2 de la concesión de subvenciones a determinados establecimientos de la ciudad como consecuencia de la utilización de los vales de descuento de la campaña Compramos en Figueres, que se llevará a cabo en el municipio de Figueres los meses de octubre y noviembre de 2021 (concretamente, del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2021).

Esta subvención se enmarca dentro del Plan de Reactivación Económica Municipal de Figueres, que es un programa de subvenciones para determinados colectivos de Figueres afectados por la crisis de la COVID-19, con el fin de conseguir reactivar la economía de la ciudad en el menor tiempo posible.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases.

Las subvenciones no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de concurrencia no competitiva. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS, debido a la proximidad temporal de la campaña.

La gestión y la distribución de las subvenciones en forma de vales de descuento correrá a cargo de la Cámara de Comercio de Girona como entidad colaboradora, con quien el Ayuntamiento de Figueres, como órgano concedente, formalizará un convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la Cámara de Comercio de Girona.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y vigentes y el Real Decreto Ley 8/2020, de 20 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, como en el resto de normativa vigente que sea de aplicación.

3. Ámbito de aplicación, beneficiarios y destinatarios de los vales de descuento

Son beneficiarios de las subvenciones las personas jurídicas y físicas titulares de actividades ubicadas en el municipio de Figueres con establecimientos con atención al público pertenecientes a los epígrafes del IAE incluidos en este artículo.

Los beneficiarios deben estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios establecidos anteriormente recibirán las subvenciones a través de la entidad colaboradora establecida en el artículo 2 de estas bases, la cual se encargará de la gestión y distribución de las subvenciones actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Figueres.

Estos establecimientos adheridos a la campaña no podrán disponer de más de 49 trabajadores.

Los establecimientos que se podrán adherir a la campaña y que, por tanto, pueden optar a la subvención son los pertenecientes a los epígrafes del IAE siguientes:

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosmética de toda clase; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios. Excepción: 652.1 Farmacias.

Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones; y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustible, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados tal como muebles, ropa y utensilios ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general así como de sus accesorios.

Grupo 659: Otro comercio al por menor.

Agrupación 67: Servicios de alimentación

Grupo 671: Servicios a restaurantes

Grupo 672: Servicios a cafeterías.

Grupo 673: De cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674: Servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café-bar.

Grupo 676: Servicios a chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 677: Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de los mismos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

Agrupación 97: Servicios personales

Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972: Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973: Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Grupo 975: Servicios de enmarcación.

Quedarán excluidos los establecimientos de venta de alimentación y las farmacias.

Podrán optar a recibir 2 vales de 10,00 euros a los ciudadanos/as empadronados/as en Figueres de entre 26 y 64 años, ambos inclusive (condiciones en fecha 31/12/2020). También podrán optar a recibir 2 vales de 10,00 euros las personas empadronadas en Figueres desde el 01/01/2021 hasta el 31/08/2021 que tuvieran entre 26 y 64 años, ambos inclusive (edades en fecha 31/12/2020).

La edad para poder disponer de los vales de descuento será la que se tenga en fecha 31 de diciembre de 2020.

El Ayuntamiento de Figueres introducirá los datos de las personas empadronadas en Figueres que cumplen los requisitos de edad mencionados anteriormente y éstos podrán acceder a los vales de descuento a través del aplicativo proporcionado por el Ayuntamiento de Figueres introduciendo su DNI.

Para utilizar cada vale de 10,00 euros habrá que realizar una compra de al menos 20,00 euros. En cada compra se podrán utilizar uno o dos vales. Los dos vales de descuento se podrán utilizar en la misma compra cuando ésta haya sido menos de 40,00 euros. No se podrán utilizar más de dos vales de descuento en una misma compra. No se podrán utilizar vales de descuento de personas diferentes en una misma compra.

4. Gastos subvencionables, crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Son gastos subvencionables las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la utilización, por parte de los consumidores, de los vales de descuento de la campaña Compramos en Figueres.

La cantidad total destinada a la subvención en forma de vales de descuento será de 153.200,00 euros, cantidad sobrante de la fase 1 de esta iniciativa y de la que 143.700,00 euros los tiene en depósito la Cámara de Comercio de Girona de acuerdo con el convenio suscrito como entidad colaboradora para la gestión y distribución de las subvenciones a determinados establecimientos de la ciudad como consecuencia de la utilización de los vales de descuento de la campaña Compramos en Figueres, y 9.500,00 euros corresponden a la aplicación presupuestaria 21 401R0 43000 48002 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Figueres.

La cuantía de la subvención para cada establecimiento corresponde al total de vales recogidos y entrados y justificados correctamente al aplicativo por parte de éste, con un máximo de 1.500,00 euros por establecimiento y hasta agotar el crédito disponible.

Estas subvenciones estarán sujetas a IVA, de forma que la base imponible estará constituida por la contraprestación total recibida por el establecimiento (la parte proporcional del precio pagado por la persona consumidora y la parte correspondiente al importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento). El importe subvencionable incluirá tanto la base como el IVA correspondiente, que deberán ser desglosados por el establecimiento en su justificación.

5. Solicitud de la subvención

Las bases y la convocatoria se publicarán en el BOP a través de la BDNS. Las bases quedarán en periodo de información pública durante 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación. Pasado este plazo, las bases se entenderán aprobadas definitivamente.

El plazo para que los establecimientos puedan adherirse a la campaña y, por tanto, solicitar la subvención, será del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2021. Teniendo en cuenta que la campaña se llevará a cabo del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2021, los establecimientos que hagan la solicitud de subvención una vez haya comenzado esta, se incorporarán efectivamente a la campaña una vez recibida la confirmación por parte de la Cámara de Comercio de Girona indicando que la solicitud de adhesión se ha hecho correctamente y que los datos y documentación requeridas han sido comprobadas y son correctos.

Para adherirse a la campaña y, por tanto, solicitar la subvención, el establecimiento deberá rellenar y firmar el formulario que se incluirá en el apartado específico del aplicativo creado por esta iniciativa, así como adjuntar la documentación requerida.

En caso de que el establecimiento ya haya participado en la fase 1 de la iniciativa Compramos en Figueres, lo indicará en el formulario correspondiente que se incluirá en el apartado específico del aplicativo creado por esta iniciativa.

Cuando alguna solicitud presente deficiencias, la Cámara de Comercio de Girona, como entidad colaboradora, requerirá al solicitante para que las subsane o presente en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que, de lo contrario, se declarará desistido de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones. Asimismo, si el solicitante lo autoriza, el requerimiento de subsanación de solicitud se podrá realizar por correo electrónico.

Con la presentación de la solicitud autoriza la Cámara de Comercio de Girona para que compruebe de oficio el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales con las haciendas públicas y con la seguridad social.

Paralelamente, la misma solicitud de subvención incorpora la aceptación por parte de la persona beneficiaria de la subvención en caso de otorgarse.

Cada solicitante se comprometerá a asistir a una formación previa obligatoria (presencial o virtual) para conocer el funcionamiento de la aplicación de validación de los vales de descuento y de justificación de las ventas mediante la aportación de las fotografías de los correspondientes tickets de venta.

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases conlleva la no admisión de la solicitud.

Cada solicitante puede presentar una única solicitud por establecimiento con atención al público. La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras.

6. Documentación a aportar

La documentación que se deberá adjuntar al formulario que se incluirá en el apartado específico del aplicativo creado por esta campaña para poder adherirse y, por tanto, solicitar la subvención, será la siguiente :

Alta IAE, modelo 036 ó 037, según corresponda.
Fotografías del establecimiento.

La documentación presentada junto con la solicitud o con los demás trámites asociados al procedimiento de concesión puede ser una copia simple (documento escaneado en PDF), siempre que sean copias idénticas a los documentos originales.

En caso de que la documentación a adjuntar a la instancia ya esté en poder de la Administración, el solicitante deberá hacerlo saber a la instancia, dando consentimiento expreso a la Cámara de Comercio de Girona para poder acceder a estos datos.

7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones en forma de vales de descuento, así como la resolución, corresponde a la Cámara de Comercio de Girona en la forma que se establezca en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Figueres y la Cámara.

El plazo máximo para resolver la aceptación de las subvenciones no podrá exceder del 30 de noviembre de 2021.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

La Cámara de Comercio de Girona será la encargada de resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente en estas bases.

8. Pago

La Cámara de Comercio de Girona abonará semanalmente el importe de la subvención previa validación de las justificaciones que se vayan haciendo mientras avanza la campaña.

9. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se presentará en la Cámara de Comercio de Girona en los términos que la misma establezca y a través del aplicativo que le proporcionará el Ayuntamiento de Figueres.

Los establecimientos deberán validar los vales dentro de su periodo de validez.
El importe subvencionable incluirá tanto la base como el IVA correspondiente, que deberán ser desglosados por el establecimiento en su justificación.

Una vez verificada la operación de venta con los vales de descuento aplicados, esta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de la entidad colaboradora

El plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 22 de noviembre de 2021, siempre que no se haya ido justificando a medida que avanza la campaña.

La comprobación de la documentación requerida se efectuará por parte de la Cámara de Comercio de Girona.

10. Obligaciones de los beneficiarios y de la entidad colaboradora

Los beneficiarios y la entidad colaboradora deben cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son de aplicación y, en concreto las siguientes, según proceda en cada uno:

- a. Aceptar y cumplir la normativa.
- b. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Facilitar toda la información complementaria que se requiera.
- d. Someterse a las acciones de control financiero que eventualmente se pueda realizar en cumplimiento de los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
- e. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- f. Someterse a las acciones de control que se puedan realizar para comprobar el cumplimiento de la normativa.
- g. Presentar la justificación de la subvención.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

12. Reintegro y revocación de las subvenciones

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles si el beneficiario o la entidad colaboradora se ve afectado por alguna de las causas previstas en la normativa vigente, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en estas bases.

Serán motivos de reintegro los motivos siguientes de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones: el hecho de haber percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión; el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero; así como el resto de supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones. Además, la persona subvencionada deberá ingresar los intereses de los excesos percibidos, calculados según los tipos de interés de demora, acreditados desde el momento del pago.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso

en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran en este periodo se procederá por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

13. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

15. Regimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso, el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será la alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y / o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.